

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

14**MADRID NÚMERO 15****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. RAQUEL PAZ GARCIA DE MATEOS LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 15 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 763/2021 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ANA RODRIGUEZ DURAN frente a FOGASA, STORMING PRODUCCIONES SL y D./Dña. CONRADO LOPEZ SANCHEZ sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

En Madrid, a 12 de NOVIEMBRE de dos mil veintiuno.

La Ilma. Sra. D^a VALVANUZ PEÑA GARCIA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL N^o 15 de Refuerzo de MADRID y su provincia, en sustitución, tras haber visto y oído los presentes autos sobre DESPIDO seguidos a instancia de Dña. ANA RODRIGUEZ DURAN, contra STORMING PRODUCCIONES SL, D. CONRADO LOPEZ SANCHEZ (ADMINISTRADOR CONCURSAL), que no comparece, Y FOGASA, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA N^o432/2021**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. - Con fecha 07-07-21 tuvo entrada en éste Juzgado la demanda formulada por la parte actora, por la que en base a los hechos y fundamentos en ella expuestos solicita se dicte sentencia conforme a lo solicitado en su demanda.

SEGUNDO. - Admitida a trámite la demanda, se señaló día y hora para el acto de conciliación y en su caso juicio, en cuyo acto comparecieron quienes así figuran en el acta del juicio, haciendo alegaciones y proponiendo pruebas, practicándose las declaradas pertinentes.

TERCERO. -En la tramitación de los presentes autos se han observado las prescripciones legales.

FALLO

Que estimando la demanda de despido interpuesta por Dña. ANA RODRIGUEZ DURAN contra STORMING PRODUCCIONES, S.L., EN LIQUIDACION, D. CONRADO LOPEZ SANCHEZ (ADMINISTRADOR CONCURSAL) Y FOGASA, debo declarar y declaro improcedente el despido de la demandante, condenando a los demandados, en la representación legal que ostentan a que indemnicen a la demandante en la suma 4.809,84 euros, declarando extinguida en esta fecha la relación laboral, con abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución, del que se pueden descontar, en su caso, las cantidades percibidas por el trabajador en otras empresas, durante el periodo coincidente. En cuanto al FOGASA, deberá estar y pasar por la presente resolución. Asimismo, se condena a los demandados, en la representación legal que ostentan a abonar a la parte actora la cantidad de 449,46 euros más el interés moratorio legalmente establecido.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolas saber que la misma no es firme, y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACION ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese traba-

jador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2513-0000-61-0763-21 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo. Si el recurrente fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a STORMING PRODUCCIONES SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a quince de noviembre de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/32.640/21)

